



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA ORJUELA PULIDO
DEMANDADO: EDGAR LEANDRO BAQUERO PEÑA
RADICACIÓN: 2016-00539

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Mediante providencia del 29 de noviembre del año 2016, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor EDGAR LEANDRO BAQUERO PEÑA y a favor de su hija MARIANA BAQUERO ORJUELA, por la suma de CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$5.113.960.00), que corresponde al valor global de las cuotas alimentarias adeudadas; así mismo se libró mandamiento de pago por los intereses moratorios a la tasa del seis por ciento (6%) anual sobre cada una de ellas, desde que se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

El demandado se encuentra representado por Curador Ad-litem, quien contestó la demanda sin presentar excepción de mérito alguna.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que de los documentos que acompañan la demanda, se advierte que hay una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado, se ordenará seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, se ordenará practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, conforme lo establece el art. 440 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO. Ordenar seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO. Ordenar practicar la liquidación del crédito.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY MARCELA ORJUELA PULIDO
DEMANDADO: EDGAR LEANDRO BAQUERO PEÑA
RADICACIÓN: 2016-00539

TERCERO. Se condena en costas al ejecutado. Fijense como agencia en derecho la suma de \$350.000.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 92
del 22 NOV 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
SECRETARIA